



[www.integrazionemigranti.gov.it](http://www.integrazionemigranti.gov.it) - [redazioneintegrazione@lavoro.gov.it](mailto:redazioneintegrazione@lavoro.gov.it)

## Normativa y Jurisprudencia

Normas más severas sobre la acogida humanitaria, nacionalidad e internamiento de los irregulares - [La noticia](#)

Inclusión financiera de los sectores vulnerables de la población con ingresos limitados  
La nueva cuenta corriente básica - [La noticia](#)

Permiso por espera de empleo - No a la expedición si la inscripción en el Centro para el empleo tiene lugar una vez vencido el permiso de residencia - [La sentencia](#)

"Bonus Affitti" ["Bonos Alquileres"]- Inconstitucional la petición de requisitos de residencia de larga duración para los ciudadanos extranjeros - La sentencia del Tribunal Constitucional. [La sentencia](#)

El trabajo es un derecho humano fundamental que puede justificar la concesión de la protección humanitaria - La sentencia de la Corte d'Appello [Tribunal de Apelación] de Trieste. [La sentencia](#)

## Servicios, proyectos, oportunidades

BLEND-IN - Una nueva App para la orientación y asesoramiento de los solicitantes asilo que acaban de llegar a Italia  
[La noticia](#)

Menores extranjeros no acompañados: Un vademécum para la inserción laboral  
[La noticia](#)

Mondinsieme: Una guía multilingüe para la gestión de una asociación - [La noticia](#)

## Cultura migrante

Creada en Cerignola La Orchestra dei Braccianti [Orquesta de los Jornaleros]- [La noticia](#)

---



### Decreto Inmigración y seguridad Normas más severas sobre la acogida humanitaria, nacionalidad e internamiento de los irregulares

El 4 de octubre de 2018 se publicó el Decreto Ley "Immigrazione e sicurezza pubblica" ["Inmigración y seguridad pública"], que contiene en el primer título nuevas normas "en materia de expedición de especiales permisos de residencia temporales por necesidades de carácter humanitario, así como también en materia de protección internacional y de inmigración"].

El decreto cambia el sistema de la acogida en Italia de los solicitantes asilo: supresión de la protección humanitaria sistema Sprar y acogida limitada únicamente a los titulares de protección internacional o a los menores extranjeros no acompañados, ampliación de los plazos de internamiento de los irregulares en los Centros de permanencia para la repatriación, son las principales novedades introducidas.

El decreto deberá convertirse en ley antes del 3 de diciembre de 2018. El Senado aprobó el decreto en la sesión del día 7 de noviembre. El decreto actualmente se está examinando en la Cámara.

Una de las principales novedades que ha introducido el decreto es la supresión de la norma que permitía la expedición de un permiso de residencia por motivos humanitarios en los casos en los que la Comisión territorial, todo y no estimando la solicitud de protección internacional (estatus de refugiado o protección subsidiaria), consideraba que existían graves motivos de carácter humanitario, que derivaban también de preceptos constitucionales o internacionales.

A raíz de la entrada en vigor del decreto, en lugar de un permiso de residencia por motivos humanitarios, podrá expedirse un permiso de residencia de "protección especial" sólo en el caso en que la Comisión territorial considere que exista:

- el riesgo de persecución, si hay un fundado motivo para creer que el extranjero pueda ser objeto de persecución en su país por motivos de raza, de sexo, de lengua, de nacionalidad, de religión, de opiniones políticas, de condiciones personales o sociales, o que pueda correr el peligro de ser enviado a otro Estado donde no esté protegido de la persecución;
- el riesgo de tortura, si hay un fundado motivo para creer que el extranjero pueda ser sometido a tortura. En la evaluación de estos motivos se tiene en cuenta también la existencia, en ese Estado, de violaciones sistemáticas y graves de los derechos humanos.

Por lo tanto a quienes han **presentado solicitud de protección internacional después del 5 de octubre de 2018:**

- si la Comisión territorial estima que, aunque no subsisten las condiciones para la protección internacional, subsiste el riesgo de persecución o de tortura: se expide un permiso de residencia de “protección especial” que:
  - tiene un año de validez;
  - permite trabajar;
  - una vez vencido ese permiso puede renovarse si la Comisión estima que sigue subsistiendo el riesgo de persecución o de tortura;
  - no puede ser convertido en un permiso para trabajo, tampoco en el caso que el titular del permiso de “protección especial” tenga un contrato de trabajo.
- si la Comisión estima que no existe el riesgo de persecución o de tortura: la persona recibe una denegación de la solicitud de protección internacional y, si no presenta recurso, se convierte en una persona que reside ilegalmente, a no ser que reúna las condiciones para que se le expida otra tipología de permiso de residencia.

El decreto contiene también unas normas transitorias.

**Los permisos de residencia por motivos humanitarios válidos a la fecha del 5 de octubre de 2018 siguen teniendo validez hasta su vencimiento.** Los titulares de un permiso de residencia por motivos humanitarios válidos al 5 de octubre podrán convertir ese permiso, a su vencimiento o antes de su vencimiento, en un permiso de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia si tienen un contrato de trabajo o poseen los requisitos necesarios para obtener el permiso de residencia para trabajo por cuenta propia.

Si el titular no posee los requisitos para convertir el permiso por motivos humanitarios en un permiso para trabajo, al vencimiento del permiso por motivos humanitarios, la comisaría de policía consulta a la Comisión territorial.

Si la Comisión estima que existe el riesgo de persecución o de tortura: se expide un permiso de residencia de “protección especial” que: • tiene un año de validez; • permite trabajar; • al vencimiento puede ser renovado si la Comisión estima que sigue subsistiendo el riesgo de persecución o de tortura; • no puede ser convertido en un permiso para trabajo, ni siquiera si el titular tiene un contrato de trabajo;

Si en cambio la Comisión estima que no existe el riesgo de persecución o de tortura: la persona recibe una denegación de la solicitud del permiso de residencia y, si no presenta recurso, se convierte en una persona que reside ilegalmente, a no ser que reúna las condiciones para que se le expida otra tipología de permiso de residencia.

**A quienes en cambio están a la espera que se les expida el permiso de residencia por motivos humanitarios, tras la decisión tomada por la Comisión antes del 5 de octubre de 2018 (aunque aún no se les haya notificado), se les expedirá un permiso de residencia para “casos especiales” que: • es válido por dos años; • permite trabajar; • puede ser convertido, antes de su vencimiento o al vencimiento, en un permiso para trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, si el titular tiene un contrato de trabajo o posee los requisitos exigidos para el permiso para trabajo por cuenta propia.**

En el caso que el titular no posea los requisitos para convertir el permiso de residencia para “casos especiales” en un permiso para trabajo, al vencimiento del permiso de residencia para “casos especiales”, si la Comisión estima que existe el riesgo de persecución o de tortura: se le expide un permiso de residencia de “protección especial” que: • es válido por un año; • permite trabajar; • al vencimiento puede ser renovado si la Comisión estima que sigue existiendo el riesgo de persecución o de tortura; • no puede ser convertido en un permiso para trabajo, ni siquiera si el titular del permiso de “protección especial” tiene un contrato de trabajo.

Si, en cambio, la Comisión estima que no subsiste el riesgo de persecución o de tortura: la persona recibe una denegación de la solicitud del permiso de residencia y, si no presenta recurso, se convierte en una persona que reside ilegalmente, a no ser que reúna las condiciones para que se le expida otra tipología de permiso de residencia.



Inclusión financiera de los sectores vulnerables de la población con ingresos limitados  
La nueva cuenta corriente básica

Para los bancos a partir del mes de junio de 2018 es obligatorio proporcionar a sus clientes la posibilidad de abrir una cuenta corriente gratuita. El decreto del Ministero dell'Economia e delle Finanze [Ministerio de Economía y Hacienda] n. 70 de 3 de mayo de 2018 estableció nuevas reglas y amplió el número de las personas que pueden acceder de forma gratuita a una cuenta básica.

La cuenta básica es una herramienta, dirigida principalmente a clientes con necesidades financieras y operatividad limitadas, concebida para facilitar a los sectores de la población económicamente más vulnerables. Con la cuenta corriente básica se puede efectuar un número determinado de operaciones tanto en entrada como en salida a cambio de una cuota anual omnicomprendiva o gratuita a determinadas condiciones.

La iniciativa había sido anticipada por Italia ya a partir del año 2012. Las novedades introducidas por el decreto amplían el número de las personas que pueden acceder a la cuenta básica gratuita: en concreto, cambian los niveles mínimos ISEE [Indicador Situación Económica Equivalente] para acceder a la cuenta corriente básica sin gastos y sin impuesto de timbre (de 8.000 a 11.600 euros).

Pueden solicitar una cuenta básica todos los consumidores residentes legalmente en un Estado miembro de la Unión europea, incluidos los consumidores sin hogar y los solicitantes asilo. La cuenta corriente se ofrece gratuitamente y sin impuesto de timbre a los ciudadanos que tienen un Isee inferior a 11.600 euros (certificado a más tardar el 31 de mayo de cada año).

[La noticia](#) 



**Permiso por espera de empleo - No se expide si la inscripción en el Centro para el empleo tiene lugar una vez vencido el permiso de residencia - La sentencia**

El Tribunal Administrativo de Emilia-Romagna se pronunció con la sentencia de 2 de agosto de 2018, sobre la interpretación que debe darse al art. 22, párrafo 11, decreto legislativo 286/1998 (Texto Unico de Inmigración), que establece que la pérdida del trabajo no constituye motivo de retirada del permiso de residencia y esto vale para todas las relaciones laborales.

También la relación laboral de duración determinada, que justifica un permiso con la misma duración que tiene la relación laboral, si se interrumpe prematuramente, no determina la retirada del permiso de residencia. La condición necesaria para aplicar la normativa es que la inscripción en el Centro para el empleo tenga lugar mientras es válido el permiso de residencia.

La inscripción después del vencimiento del permiso del que precedentemente beneficiaban no consiente la concesión del permiso por espera de empleo.

[La noticia](#) 



**“Bonus Affitti” [“Bonos Alquileres”]- Inconstitucional la petición de requisitos de residencia de larga duración para los ciudadanos extranjeros - La sentencia del Tribunal Constitucional**

Con la sentencia n. 166 depositada el 20.7.18 el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del art. 11, párrafo 13, D.L. 25.6.08 n. 112 (transformado, con modificaciones, en la ley de 6 de agosto de 2008, n. 133) que había introducido, para el acceso de los extranjeros al fondo para el apoyo al alquiler de las familias pobres, el requisito de 10 años de residencia en el Estado o de 5 años en la Región.

Se trata de un fondo creado en 1998. Al principio los beneficiarios de la ayuda eran todos los arrendatarios, titulares de un contrato registrado, que tenían bajos ingresos y una elevada incidencia del importe del alquiler. En ningún caso estaban previstas distinciones entre extranjeros e italianos y tampoco se mencionaban requisitos relacionados con la duración de la residencia en el territorio nacional y regional, sino que se indicaban sólo criterios de carácter económico, de manera que se reservara la distribución del fondo a sujetos seriamente vulnerables.

Con el decreto n. 112 de 2008 la ley que introducía el Fondo fue modificada, exigiendo sólo a los ciudadanos extranjeros el ulterior requisito de la «posesión del certificado histórico de residencia desde al menos diez años en el territorio nacional o desde al menos cinco años en la misma región». Esta disposición fue considerada por el Tribunal intrínsecamente irrazonable.

El número de los beneficiarios de cualquier medida, en teoría, puede ser delimitado legítimamente, - afirma el Tribunal- con tal que se respete el principio de razonabilidad del artículo 3 de la Constitución. En este caso, en cambio, «diez años de residencia en el territorio nacional o cinco años en el territorio regional» constituyen una duración

«claramente irrazonable y arbitraria» según los jueces. Más concretamente, pedir una residencia continuada por diez años es ilógico, porque «ese plazo de tiempo coincide con el que es necesario y suficiente para solicitar la nacionalidad italiana». Además, también el límite de los cinco años de residencia en la misma región es «desproporcionado», porque si se cambia región, de hecho, se acabaría por perder los propios derechos. El legislador - concluye el Tribunal - podrá prever, en futuro, «otros índices de arraigo», respetando sin embargo el principio de «no discriminación».

[La noticia](#) 



El trabajo es un derecho humano fundamental que puede justificar la concesión de la protección humanitaria

El Tribunal de Apelación de Trieste con la sentencia n. 490 de 6 de agosto de 2018 reconoció el derecho a la protección humanitaria a un ciudadano paquistaní, por el estable empleo conseguido. El Tribunal de Apelación en su decisión se remite a lo establecido en la sentencia del Tribunal Supremo de Casación n. 4455 de 23 de febrero de 2018. En esa sentencia se había precisado que el parámetro de la integración social del extranjero no puede ser considerado un factor exclusivo para el reconocimiento de la protección humanitaria, sino que puede sólo "contribuir a determinar una situación de vulnerabilidad personal que merece que se tutele a través del reconocimiento de un permiso de residencia que proteja al sujeto del riesgo de ser colocado, nuevamente, debido a la repatriación, en un contexto social, político o ambiental, como el del país de origen, idóneo a comprometer de forma significativa y efectiva sus derechos fundamentales inviolables".

Según los jueces del Tribunal de Apelación de Trieste, la situación laboral lograda por el solicitante - con la estipulación de un contrato de trabajo a tiempo completo (40 horas semanales) y por tiempo indefinido- en Italia, comparada con la situación que tendría el solicitante en el país de procedencia, donde él no tiene trabajo y donde en cualquier caso las condiciones de trabajo no pueden compararse con las que existen en Italia, hace que esté justificada la concesión de la protección humanitaria.

Reconociendo al recurrente la protección humanitaria, los jueces hacen referencia también a la aplicación del art. 8 del CEDH ["Convenio Europeo de Derechos Humanos"], que tutela la vida privada, y la característica de derecho humano fundamental del derecho al trabajo - que la Constitución Italiana en el art. 1 pone como elemento fundante de la República.

[La noticia](#) 



BLEND-IN - Una nueva App para la orientación y asesoramiento de los solicitantes asilo que acaban de llegar a Italia



La APP BLEND-IN, es una nueva herramienta digital que permite a los refugiados y a los solicitantes asilo que han sido acogidos en un país europeo, concretamente en Malta, Chipre, Italia y Grecia, tener acceso a una información básica sobre ese país. La aplicación puede ayudar al usuario a aprender cuáles son los derechos y las oportunidades, ayudándole a tomar decisiones informadas con el fin de promover su integración en el país de acogida. La información que da la APP abarca áreas como la comunicación, la educación, la salud, la seguridad y el trabajo. La accesibilidad de esta información está reforzada porque está disponible en diferentes idiomas: Inglés, Francés y Urdu por lo que se refiere a Italia y Árabe, Pashto, Urdu, Somalí Tigríña y Ruso para los otros países.

Para mayor información: <http://blend-in.eu/en/>

[La noticia](#) 



### Menores extranjeros no acompañados: Un vademécum para la inserción laboral

Un Vademécum para orientar a los menores extranjeros no acompañados hacia las posibilidades formativas-laborales que ofrece la legislación italiana. Éste es el objetivo de la guía realizada por INTERSOS en colaboración con UNICEF en el ámbito del programa “Intervenciones para el cuidado, el apoyo y el desarrollo de las competencias de los menores migrantes y refugiados en Italia”.

El documento se estructura en dos secciones: la primera parte da información útil al menor sobre cómo se accede a los procesos formativos destinados a la inserción laboral. Contiene consejos sobre cómo empezar el justo camino, cómo preparar los documentos necesarios, cómo buscar y encontrar un empleo legal.

En la segunda sección en cambio se encuentra la información útil para los tutores y los operadores que deberán ocuparse de la realización y de la definición del “proyecto de vida” del menor respetando su identidad y su interés superior.

- Lee el Vademécum para la inserción laboral - Sección Tutor y operadores
- Lee el Vademécum para la inserción laboral - Sección Menor extranjero no acompañado

[La noticia](#) 



### Mondinsieme, guía multilingüe para la gestión de una asociación

Una guía básica para dirigir una asociación, proyectar en la red y recoger fondos. “Mondinsieme, elementos de gestión de una asociación” ha sido concebida por Non Profit Network - CSV Trentino, en el ámbito del proyecto “Mondinsieme”.

El folleto está disponible en italiano, inglés, francés y árabe.

Ir a la página dedicada al folleto en inglés, francés y árabe.

[La noticia](#) 



Se crea en Cerignola L'Orchestra dei Braccianti Musicisti [“La Orquesta de los Jornaleros Músicos”], campesinos y migrantes de diferentes nacionalidades, que comparten su relación con el mundo de la agricultura

“Combattere il caporalato con l'arma della musica” [“Luchar contra la explotación de jornaleros con el arma de la música”] es el reto lanzado por la Orchestra dei Braccianti, un proyecto de la asociación 'Terra!' en el que participan músicos, campesinos y migrantes de diferentes nacionalidades, que comparten su relación con el mundo de la agricultura. La Orquesta actualmente está formada por 18 elementos procedentes de Italia, Francia, Gambia, Ghana, Nigeria, Libia, Túnez, India y Estados Unidos.

El concierto organizado el 9 de noviembre en el Teatro Mercadante de Cerignola fue la oportunidad para presentar a la Orquesta en su primera composición y recoger la adhesión de otros músicos italianos y extranjeros empleados en el sector de la agricultura, en particular de quienes viven en condiciones de extrema vulnerabilidad y aislamiento en los asentamientos informales.

[La noticia](#) 